



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	WLADIMIR EDUARDO CARABALLO SORACA C.C. No. 8.566.701
DEMANDADA:	LEIRIS LAURA LUNA CUENTAS C.C. No. 44.191.298
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00293-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito de la parte demandante, descorriendo dentro del término de ley el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de julio de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se constata que el extremo activo recorrió dentro del término legal, el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en su oportunidad de ley, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente, en virtud de que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día **veintisiete (27) de octubre del 2023, a las 09:00 pm.**
2. Citar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Las partes deben gestionar la concurrencia de cada uno de sus testigos.
3. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna



de las partes o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

4. Decreto de pruebas

4.1. Parte demandante:

4.1.1. Documentales: se tendrán como tales las allegadas al plenario.

4.1.2. Se decreta el interrogatorio de la demandada LEIRIS LAURA LUNA CUENTAS.

4.2. Parte demandada:

4.2.1. Documentales: se tendrán como tales las allegadas al plenario.

4.2.2. Decretar las testimoniales de WENDY YURANIS LUNA CUENTAS.

4.2.3. Se decreta el interrogatorio del demandante WLADIMIR EDUARDO CARABALLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLABA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB

El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA